

SUPLEMENTO

AL

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 9 de Setiembre de 1860 y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MAYOR CUANTIA.

Propios.—Partido de Lillo.—Rústicas.

Pueblo de la Guardia.

Número 3172 del inventario.—Un quinto para pasto y labor, denominado Cerrillos de Huerta situado en término de la Guardia, perteneciente á sus propios, que consta de 324 fanegas, marco cada una de 500 estadales y estadal de 11 pies de lado, ó sean 152 hectáreas, 21 áreas, 97 centiáreas y 92 decímetros: linda al M. con el ferro-carril del Mediterráneo y al N. con raya de los términos de Huerta y Dosbarrios: segun la certificacion pericial se ignora el contrato de arrendamiento, en virtud del cual lo disfrutaban los vecinos del espresado pueblo de la Guardia: ha sido tasado en renta en 1300 rs., en venta 26.000, capitalizado por la que le han fijado los peritos en 29.250, por cuya cantidad sale á subasta.

Número 3173 del inventario.—Un terreno ó dehesa denominado Mingos Rubios, destinado á pasto y labor, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 496 fanegas de igual marco que el anterior, ó sean 232 hectáreas, 2 áreas, 73 centiáreas y 95 decímetros: linda al N. con el ferro-carril del Mediodia, y O. con las

Casas Gangas ó quinto llamado Cerros de la dehesa: lo llevan en arrendamiento varios vecinos de la Guardia, ignorando segun la certificacion pericial el contrato de sus condiciones: ha sido tasado en renta en 1200 rs., en venta 25.000, capitalizado en 27.000, por cuya cantidad sale á subasta.

Número 3174 del inventario.—Un terreno dehesa del Casar, denominado Quinto del Camino de Villanueva, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 490 fanegas, dentro de su perímetro se encuentra el egido, deducido de la predicha cabida, de igual marco que la anterior ó sean 230 hectáreas, 80 áreas, 10 centiáreas y 4 decímetros: linda por todos aires el egido, y al N. con el ferro-carril del Mediodia: lo labran varios vecinos de la Guardia, segun consta de la certificacion pericial ignorando el contrato: tambien tiene terreno destinado á pastos y parte de prado á las inmediaciones del ferro-carril: ha sido tasado en renta en 1200 rs., en venta 24.500, capitalizado en 27.000, por cuya cantidad sale á subasta.

Número 3175 del inventario.—Otro terreno á pasto y labor, denominado Quinto de la Cañada de Geringa, situado en dicho término y de igual procedencia, que consta de 540 fanegas, de igual marco que las anteriores, ó sean 252 hectáreas, 99 áreas, 84 centiáreas y 90 decímetros: linda por N. con el ferro-carril del Mediodia y con terreno denominado Camino de Villanueva: segun consta de la certificacion pericial lo disfrutaban los vecinos del espresado pueblo de la Guardia, ignorando las condiciones del arriendo: ha sido tasado en renta en 1300 rs., en venta 27.000, capitalizado en 29.250, por cuya cantidad sale á subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende este anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de Abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de

mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio, no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en la villa y corte de Madrid y en el partido judicial de Lillo con respecto á las fincas que radican en sus respectivas jurisdicciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos y los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalem.

Toledo 29 de Julio de 1860.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

PROROGA DE SUBASTA.

Por acuerdo de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado fecha de ayer, se proroga para el dia 24 de Agosto próximo la subasta conyocada para el 4 del mismo por medio de suplemento al Boletin oficial de igual dia del corriente mes de diferentes censos de menor cuantía, procedentes de Propios, Instruccion pública y Beneficencia.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Toledo 29 de Julio de 1860.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO.—IMPRESA DE SEVERIANO LOPEZ FANDO,
Acha, 31, y Nuncio Viejo, 11.